## ACTA DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS – ÍTEM 1

**REF.: LPN/SBE N° 19/16 ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLAR 2016/2017 PLURIANUAL ITEMS DECLARADOS DESIERTOS 2DO. LLAMADO - AD REFERENDUM. ID: 301.272.-**

En fecha 09 de enero de 2017, se reúne el Comité de Evaluación Financiera y Legal designado por Resolución Nº 23.536/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, a los efectos de realizar la reevaluación correspondiente, en virtud a la Resolución DNCP Nº 4608/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia, conformado de la siguiente manera: 1) Águeda Aquino, por la Dirección Financiera, 2) Reina Aguilar, por la Dirección Administrativa y 3) Ramona Gómez, por la Dirección de Contrataciones

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

### ANTECEDENTES

- Acta de Evaluación de la LPN/SBE N° 19/16 ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLAR 2016/2017 PLURIANUAL ITEMS DECLARADOS DESIERTOS 2DO. LLAMADO - AD REFERENDUM. ID: 301.272 de fecha 09 de noviembre de 2016.
- Resolución de Adjudicación MEC Nº 25662 de 18 de noviembre del 2016.
- Nota DNCP/DNC Nº 13614/16 de fecha 30 de diciembre de 2016
- Resolución DNCP Nº 4608/2016.

El Comité de Evaluación considerando los puntos 1, 2, y 3 de la Resolución DNCP Nº 4608/2016, realiza la siguiente Reevaluación:

### PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

| *Orden* | *Oferente* | *Formulario de Oferta* | *Presentación de Muestras* | *Garantía de Mantenimiento de Oferta* | *Poderes del firmante* | *Declaración Jurada Art. 40* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2 | SERIGRAF S.R.L - 80035723-0 | **NO CUMPLE** | Cumple | **NO CUMPLE** | Cumple | Cumple |

**SERIGRAF S.R.L - 80035723-0**

- **Incumplimiento en el Formulario de Oferta.**

La firma "SERIGRAF S.R.L" ha presentado su formulario de oferta cotizando el *Ítem 1 – Borrador* – de la siguiente manera:

**Ítem 1 – Borrador -** En el Acta de Subasta se consigna el precio unitario de G. 325, cuyo monto difiere al ofertado en el Formulario de Lista de Precios G. 352; sobrepasando así el precio unitario ofertado en el Acta de Subasta;

En tal sentido, resulta de suma importancia traer a colación lo dispuesto por el **Art. 42** del Decreto Nº 1107/2014 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,...*" que taxativamente expresa in fine cuanto sigue: ***"...En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al final de la SBE, en ningún caso el oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem" y el Art. 43*** de dicha reglamentación que en su punto pertinente reza "**...los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sección Virtual...**" .

Asimismo, el Art. 60° del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases *y Condiciones, verificando que:* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".***

AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

De la misma forma, el Art. 61° del Decreto N° 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

Por tanto, conforme a los resultados de la corrección aritmética realizada a los montos consignados en el **Ítem 1 – Borrador**, tanto en el Acta Virtual como el Formulario de Ofertas de Lista de Precios, se comprueban que dicho monto supera lo ofertado por la empresa respectiva, y en virtud a lo establecido en la norma señalada en el párrafo anterior, corresponde la descalificación de la firma oferente **"SERIGRAF S.R.L".**

- **Incumplimiento Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

La firma "SERIGRAF S.R.L", presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acta de Subasta Póliza N° **23.1508.4376.0**, y en el Acta de Apertura de Oferta presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta Póliza N° **23.1508.0004376.0000**, la cual no corresponde al inicialmente declarado en la etapa de recepción de propuestas.

Para iniciar el análisis este Comité señala primeramente que la póliza a través de la cual se instrumenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO) constituye un documento sustancial en los términos del Decreto N° 21.909/03 razón por la cual ésta ha de ser presentada en forma correcta y ha de presentarse suma atención a todo lo que respecta a la misma. De carácter sustancial de la GMO, es necesario agregar que la póliza en sí misma (más allá de ser el medio a través se instrumenta la cita da garantía) es un documento en extremo delicado puesto que ella es el medio a través del cual se formaliza el contrato de seguro de ella dependen por tanto, los derechos y obligaciones de las partes.

En este sentido tenemos que la IAO 10.7 de la sección estándar " Instrucciones a los Oferentes dispone cuanto sigue con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta "... *A fin de verificar el requerimiento señalado el/a oferente o postor/a deberá incluir en el Sistema de SBE, los siguientes datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*

*i) número de póliza, o de cuenta bancaria,*
*ii) fecha de emisión y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria.*
*iii) fecha de vigencia de la póliza o garantía bancaria.*

*Los datos así cargados se guardaran en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en el Calendario de Eventos del PBC.*
*La omisión de carga de los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta imposibilita al oferente a participar de la Etapa competitiva (Recepción de Lances).*
*La no inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no será subsanable una vez que se inicie la Etapa Competitiva, quedando el oferente automáticamente sin posibilidad de participar de dicha etapa.*
*La inconsistencia de los datos cargados en el sistema con el documento entregado a la Convocante no será subsanable"*

En este mismo sentido, el Art. 60 de la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:* ***1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida"****.*

Igualmente, el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****,* formulario de oferta debidamente firmado y completado*, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

En consecuencia, al no cumplir con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones así como de las Reglamentaciones correspondientes, corresponde la descalificación de todas las ofertas presentadas por la firma oferente **"SERIGRAF S.R.L"**

**DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015**

El comité de Evaluación ha solicitado a la Dirección de Contrataciones del MEC mediante Memorándum MEC / CE N° 177/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016 la **Constancia de ser o no ser Funcionarios Públicos de los Oferentes**, de los Accionistas, de los Miembros del Directorio y de los representantes legales de todas las empresas individualizadas en el cuadro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015



AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

*"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas..."*, que en el artículo 1° en su parte pertinente expresa: **Inciso a** *"Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40* e **inc. b)** *"Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*

En respuesta al Memorándum MEC / CE N° 12/2017, la Dirección de Contrataciones remite las constancias solicitadas mediante Memorándum MEC / DC Nº 69/2017, elaboradas en concordancia a un base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nómina de Altas y Bajas remitidas por las Instituciones Públicas. **(Se adjunta constancia Nº 34630, 34.631, 34.633, y 34.634).**

En las mismas, se verifican que las personas individualizadas de los Oferentes y/o sus representantes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40°, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUÍDO SI CORRESPONDE)**

**ÍTEM 1 - BORRADOR**

| OFERENTE | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | PRECIO TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|---|
| ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0 | 385 | 362 | 1.194.327.776 |

## ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procede al análisis en detalle de la oferta, a fin de determinar el cumplimiento de la misma, con los requerimientos del pliego.

## MÉTODO DE EVALUACIÓN

Si la oferta se ajusta al requerimiento básico anteriormente señalado será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.

Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será propuesta para la adjudicación.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III DEL PBC, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS**

La consignación de los cumplimientos e incumplimientos de las especificaciones técnicas que se detallan en el siguiente cuadro, fue realizado por el Comité Técnico conformado por Resolución MEC Nº 23.536 de fecha 27 de octubre de 2016 y rectificado mediante Resolución MEC Nº 25.980/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, integrado por: Nélida Amarilla de Giménez, de la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, Elvio Ramón Pereira, de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Mirtha Elizabeth Barrera de la Dirección General de Educación Inclusiva y Arnaldo Fabián Giménez Rivas de la Dirección General de Educación Media.

El señor Milciades David Valdovinos de la Dirección General de Educación Escolar Indígena fue comisionado a la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo de Educación Indígena, Departamento de San Pedro zona SUR con sede en la ciudad de San Estanislao a partir de enero del año 2017 conforme a la nota Nº 02 de fecha 06 de enero 2017 con exp 75/2017 remitido por Señor Cesar González Martínez, Director General de la Dirección General de Educación Escolar Indígena,

El informe referido fue remitido al Comité Legal y Económico mediante Memorándum Nº 01/2017, exp. 91 de fecha 09 de enero de 2017.

**ÍTEM 1 - BORRADOR**

| OFERENTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0 | Cumple |

AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

## ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES NO SUSTANCIALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

| Documentos legales – No Sustanciales | ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA |
|---|---|
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta | Cumple |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | Cumple |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | Cumple |
| Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | Cumple |
| Planilla de Especificaciones Técnicas, en la cual se detallarán los datos de los bienes/ servicios requeridos en el PBC. | Cumple |
| Copia autenticada de Patente Comercial vigente. | Cumple |
| Declaración Jurada de que cuentan con solvencia económica suficiente para responder a los compromisos asumidos frente a la Convocante y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de bienes/servicios que oferta, con Certificación de Firmas por Escribanía. | Cumple |
| Declaración Jurada de capacidad máxima de cumplimiento en base a las cantidades requeridas, de forma a garantizar el suministro de bienes a ser adquiridos. | Cumple |
| Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los ejercicios (2014-2015). | Cumple |
| Deberá presentar en un dispositivo de almacenamiento (Pendrive), el Formulario de ofertas - Lista de Precios en formato Word y/o Excel. | Cumple |
| El Oferente y los demás sujetos individualizados deberán presentar constancia de ser o no ser Funcionario Público, expedido por la Secretaria de la Función Pública. | Cumple |

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

| REQUISITOS | OFERENTE |
|---|---|
| El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.<br>a) Demostrar haber suministrado satisfactoriamente en concepto de útiles de oficina en general en Instituciones Públicas y/o Privadas, de cómo mínimo la suma de los últimos tres (3) años (2013, 2014 y 2015), equivalentes al 50 % en relación al monto total ofertado en la apertura física de ofertas. Para dicho efecto, se considerarán los siguientes documentos: contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales y/o constancias de cumplimiento que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. | ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA<br>Cumple |

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

| REQUISITOS | OFERENTE |
|---|---|
| Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los ejercicios (2014-2015). Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes indices:<br>a) Ratio de Liquidez, el promedio en los 2 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente / Pasivo Corriente).<br>b) Endeudamiento; el promedio en los 2 años no deberá ser mayor a 0,80; (Pasivo Total / Activo Total), y<br>c) Rentabilidad, el promedio en los 2 años, no deberá ser negativo. (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.<br>Las Evaluaciones se realizarán aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE". | ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA<br>Cumple |

| ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA | *AÑO* | *AÑO* | |
|---|---|---|---|
| *RESUMEN DE DATOS* | ***2015*** | ***2014*** | |
| *Activo Corriente* | 6.381.752.635 | 5.727.412.542 | |
| *Pasivo Corriente* | 57.720.936 | 7.845.802 | |
| *Pasivo Total* | 57.720.936 | 7.845.802 | |
| *Activo Total* | 8.022.086.629 | 7.772.141.755 | |
| *Utilidad del Ejercicio* | 139.199.207 | 166.171.884 | |
| *Capital* | 236.758.061 | 236.758.061 | |
| *RATIOS PRINCIPALES* | | | *PROMEDIO* |
| ***Ratio de Liquidez*** | | | |
| *Activo Corriente* / *Pasivo Corriente* | *6.381.752.635* / *57.720.936* | *5.727.412.542* / *7.845.802* | *840,56* / *2* |
| ***igual o mayor a 1*** | *110,56* | *730,00* | *420,28* |
| ***Endeudamiento*** | | | |
| *Pasivo Total* / *Activo Total* | *57.720.936* / *8.022.086.629* | *7.845.802* / *7.772.141.755* | *0,008* / *2* |
| ***no mayo a 0,80*** | *0,007* | *0,001* | *0,004* |
| ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de Utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* | | | |
| *Utilidad del Ejercicio* / *Capital* | *139.199.207* / *236.758.061* | *166.171.884* / *236.758.061* | *1,29* / *2* |
| ***no deberá ser ( - )*** | *0,59* | *0,70* | *0,64* |

AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

## CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

**1.- Adjudicar** el ítem 1 – Borrador del llamado a LPN/SBE N° 19/16 ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLAR 2016/2017 PLURIANUAL ITEMS DECLARADOS DESIERTOS 2DO. LLAMADO - AD REFERENDUM. ID: 301.272, de conformidad al Decreto N° 21909/03, artículo 63, conforme al siguiente cuadro:

| **Empresa Adjudicada:** ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (IVA incluido si corresponde) |
| 1 | 601221535-003 | Borrador | **Tencenta** | **China** | unidad | unidad | 3.299.248 | **362** | **1.194.327.776** |
| Total | | | | | | | | | **1.194.327.776** |

**2.- Comunicar** al Sr. Ministro de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SEÑOR JUAN JOSE ROMAN SE ENCUENTRA URSUFRUCTUANDO SUS VACACIONES RAZON POR LA CUAL NO SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA.

AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

# MEMORANDUM DC N°69

**A:** **Comité de Evaluación**

**DE:** **Dirección de Contrataciones**

**FECHA:** 12 de enero de 2017

**REFERENCIA: Memorándum CE N° 12/2017 - Remitir constancia**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la Evaluación del llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2016 "Adquisición de Kits Escolares 2016/2017 – Plurianual ITEMS Declarados Desiertos 2° Llamado – Ad Referéndum" ID N° 301.272**, a efectos de remitir la impresión de la Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a, de la persona cuyo dato consta en el Memorándum de referencia.

Atentamente.

**Dirección de Contrataciones**
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Citi. Piso 13
Tel: (595 21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción – Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa.mec@gmail.com

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos de Nuevo Rumbo

# Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
34630
3 4 6 3 0

http://www.sfp.gov.py



## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

**CERTIFICO**, que **CRISTINO RUBIRA AQUINO** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1128906, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Cargo | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vínculo | Mes/Año |
|---|---|---|

No registra datos

Generado por:**Jose Augusto Martínez Acosta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**xuvf jjsa 1w9z**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**xuvf jjsa 1w9z**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones: concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**xuvf jjsa 1w9z**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
34631
3 4 6 3 1

http://www.sfp.gov.py



## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

**CERTIFICO**, que **MARIA GRISELDA ROJAS DE RUBIRA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1292271, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Cargo | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vínculo | Mes/Año |
|---|---|---|

No registra datos

Generado por:**Jose Augusto Martínez Acosta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**cmir rgda pc5w**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**cmir rgda pc5w**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:10

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**cmir rgda pc5w**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

GOBIERNO NACIONAL

# Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
34633

http://www.sfp.gov.py



## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

**CERTIFICO**, que **PATROCINIO RUBIRA AQUINO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 991775, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Cargo | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vínculo | Mes/Año |
|---|---|---|

No registra datos

Generado por:**Jose Augusto Martínez Acosta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**fqyw plep utm7**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**fqyw plep utm7**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**fqyw plep utm7**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

GOBIERNO NACIONAL

# Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
34634
3 4 6 3 4

http://www.sfp.gov.py



## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

**CERTIFICO**, que **SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 904129, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Cargo | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vínculo | Mes/Año |
|---|---|---|

No registra datos

Generado por:**Jose Augusto Martínez Acosta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**2m92 prdt zht8**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**2m92 prdt zht8**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

## Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha Información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 12 enero 2017, 9:11

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**2m92 prdt zht8**
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador